



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (SEVILLA) PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE ÉCIJA.

En Écija, a 11 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. David Javier García Ostos, Alcalde del Ayuntamiento de Écija, de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2016.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas Instituciones que fuesen competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los programas de rehabilitación de esta Consejería.

En el presente caso, la rehabilitación de las Casas Consistoriales de Écija, merced a sus notables valores arquitectónicos, ha sido incluida en la programación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Secretaría General de Vivienda.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Écija es propietario de pleno dominio del citado edificio, según queda acreditado mediante certificación expedida por el Registro de la Propiedad.



TERCERO

Con fecha de 6 de abril de 2006, se firmó el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Écija para la rehabilitación de las Casas Consistoriales, en cuya estipulación cuarta se acordaba la formalización de un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para la financiación y ejecución conjunta de las obras de rehabilitación, una vez aprobados por ambos organismos el Proyecto Básico y de Ejecución y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, que ha sido redactado por el estudio de arquitectura Carbajal SLP, y aprobado en marzo de 2016.

CUARTO

Las competencias que en esta materia ostentaba la Consejería de Obras Públicas y Transportes han sido asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda.

QUINTO

En la Estipulación décimoprimer a de dicho Convenio Marco, las aportaciones económicas de las partes quedan establecidas en el 70 % de la Consejería de Fomento y Vivienda y el 30% del Ayuntamiento de Écija.

SEXTO

Para poder estudiar el edificio en profundidad se decidió fragmentar el expediente en dos fases: una primera de demoliciones, para la que se suscribió el correspondiente convenio de colaboración de fecha 7 de julio de 2009, que permitió la eliminación de las zonas del edificio de escaso valor arquitectónico, la consolidación de las zonas a conservar, los ensayos y prospección sobre el edificio, y el estudio arqueológico necesario, elementos imprescindibles para abordar una segunda fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, en el que se consideran los datos obtenidos en los estudios arqueológico y patológico. Posteriormente se decidió proteger la parte del edificio que se ha conservado mediante andamiaje y lona protectora para la que se suscribió un nuevo convenio de colaboración suscrito el 16 de febrero de 2012.

Las actuaciones previas han sido abonadas por ambas partes según el desglose que se acompaña en el anexo 1 al presente Convenio, y que por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda han ascendido a la cantidad de 988.126,40 € y por parte del Ayuntamiento de Écija a 120.435,84 €.

En base a las necesidades expuestas, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Écija, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del Convenio el instrumentar la cooperación para la financiación y ejecución conjunta de las obras de rehabilitación de las Casas Consistoriales de Écija, cuyo Presupuesto General asciende a la cantidad de **5.893.324,91 euros** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), de acuerdo con el desglose por conceptos y anualidades que se refleja en la estipulación siguiente. El Presupuesto de licitación de la Obra supone un total de 5.063.785,40 €, cantidades IVA incluido.

SEGUNDA. Financiación.

La Consejería de Fomento y Vivienda financiará y abonará, de acuerdo con el proyecto redactado y aprobado, los siguientes trabajos:

- Los honorarios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, por importe de 291.410,12 euros.

- El control de calidad de las obras, por un importe de 31.750,85 euros.

- Parte de las obras por un importe de 3.263.666,94 euros.

- Y parte de la liquidación por importe de 326.366,69 euros, que sumados a las cantidades anteriores asciende a la cantidad de **3.913.194,60 euros**, que sumados a la cifra aportada con anterioridad de 988.126,40 €, referida en la manifestación sexta, hacen un total de 4.901.321,00 euros, que representa el 70 % del coste total de la inversión.

El Ayuntamiento de Écija abonará parte de las obras por un importe de 1.800.118,46 euros, y parte de la liquidación por importe de 180.011,85 euros, lo que supone una inversión de **1.980.130,31 euros**, que sumados a la cifra aportada con anterioridad de 120.435,84 €, referida en la manifestación sexta, hacen un total de 2.100.566,15 euros, que representa el 30 % de la inversión total.

Las aportaciones, se realizarán con el desglose por anualidades, que se detalla a continuación:

| CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA | | | | | |
|----------------------------------|-----------|------------|--------------|------------|--------------|
| EJERCICIO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Dirección Obras+DE+CSyS | | 60.000,00 | 150.000,00 | 81.410,12 | 291.410,12 |
| Control Calidad | | 6.750,85 | 15.000,00 | 10.000,00 | 31.750,85 |
| Obra | 90.651,45 | 439.048,54 | 2.175.634,78 | 558.332,17 | 3.263.666,94 |
| Liquidación | | | | 326.366,69 | 326.366,69 |



| | | | | | |
|--------------------|-----------|------------|--------------|------------|--------------|
| TOTAL CFV (66,40%) | 90.651,45 | 505.799,39 | 2.340.634,78 | 976.108,98 | 3.913.194,60 |
|--------------------|-----------|------------|--------------|------------|--------------|

| AYTO DE ÉCIJA | | | | | |
|----------------------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| EJERCICIO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Obra | 50.000,00 | 242.163,00 | 1.200.000,00 | 307.955,46 | 1.800.118,46 |
| Liquidación | | | | 180.011,85 | 180.011,85 |
| TOTAL AYTO (33,60%) | 50.000,00 | 242.163,00 | 1.200.000,00 | 487.967,31 | 1.980.130,31 |

| | | | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| TOTALES (100%) | 140.651,45 | 747.962,39 | 3.540.634,79 | 1.464.076,30 | 5.893.324,91 |
|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|

La aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda se realizará con cargo a Fondos Feder, proyecto de inversión nº 2016000706, órgano gestor 1500170000, posición presupuestaria G/48A/66810/00 y a los siguientes conceptos y anualidades:

| Conceptos/Anualidades | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|-------------------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Dirección Obras+DE+CSyS | | 60.000,00 | 150.000,00 | 81.410,12 | 291.410,12 |
| Control Calidad | | 6.750,85 | 15.000,00 | 10.000,00 | 31.750,85 |
| Obra | 90.651,45 | 439.048,54 | 2.175.634,78 | 558.332,17 | 3.263.666,94 |
| Liquidación | | | | 326.366,69 | 326.366,69 |
| TOTAL CFV | 90.651,45 | 505.799,39 | 2.340.634,78 | 976.108,98 | 3.913.194,60 |

La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 80% de la participación de la Consejería de Fomento y Vivienda en la financiación del Convenio, con cargo a la fuente financiera 17. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro concepto que suponga ingreso o descuento que se derive de la ejecución del contrato, se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los programas operativos del FEDER para el Marco 2014-2020.

La cobertura financiera necesaria está garantizada al existir crédito disponible en el artículo 66, Medida A1631094FO y al Proyecto de Inversión 2016000706 "Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico de titularidad municipal", para las anualidades previstas en el cuadro anterior.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Fomento y Vivienda.

La Consejería de Fomento y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- Contratar las obras y la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud de las obras y el control de calidad de las mismas.



- Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en el cuadro de la estipulación segunda, y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud de las obras y el control de calidad de las mismas, igualmente expresados en el cuadro de la estipulación segunda.

CUARTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento de Écija asume los siguientes compromisos:

- Aportar la documentación acreditativa de la titularidad pública del edificio objeto de rehabilitación y poner el edificio a disposición del órgano de contratación para poder proceder a licitar y ejecutar las obras.
- Antes de proceder a la adjudicación definitiva por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, será obligación del Ayuntamiento practicar el desalojo del edificio. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento no desaloje en el plazo establecido, deberá responder de los posibles daños ocasionados a consecuencia de su falta o demora en el desalojo.
- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Asumir las infraestructuras e instalaciones externas al edificio, incluso la conexión eléctrica al mismo mediante transformador externo.
- Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento y Vivienda, por los importes expresados en el cuadro de la estipulación segunda del presente Convenio.
- Poner en uso el edificio en el plazo máximo de un año desde el Acta de Entrega de llaves.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

QUINTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar



pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SEXTA. Consignación presupuestaria municipal.

El Ayuntamiento ha acreditado, con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, la disponibilidad de las cantidades que le corresponde aportar, mediante certificación expedida por la Intervención Municipal.

SÉPTIMA. Redacción y supervisión del Proyecto.

El documento de Proyecto Básico y Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, ha sido redactado por encargo de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el estudio de arquitectura Carbajal SLP, supervisado favorablemente por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado por Resolución del Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, de fecha 31 de marzo de 2016.

OCTAVA. Traslado y Visto Bueno del Proyecto.

Del Proyecto y del borrador del presente Convenio se han dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndosele dado el Visto Bueno en sesión plenaria, de fecha 25 de julio de 2016.

En el supuesto de que el Proyecto no fuere aprobado por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá optar por la nueva contratación de la adaptación del mismo, con los consiguiente reajustes respecto de la financiación prevista en la Estipulación Segunda de este Convenio; o por la Resolución del presente Convenio, lo que conllevaría su liquidación, así como la del correspondiente Convenio Marco.

NOVENA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

La Consejería de Fomento y Vivienda contratará las obras de rehabilitación, objeto del presente Convenio, para lo cual convocará pública licitación para su adjudicación, así como la Dirección de las mismas, la Dirección de Ejecución y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y el Control de Calidad.

Toda la contratación se llevará a cabo de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será exigible tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación. El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternatively en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en el Convenio Marco (CFV 70% y AYTO. 30%).

DÉCIMA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Segunda de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

DECIMOPRIMERA. Incrementos económicos.

Los incrementos económicos que se deriven de Proyectos Modificados al Proyecto de Terminación, Revisión de Precios, Proyectos Complementarios, Liquidaciones y otras incidencias deberán ser aprobados por la Consejería de Fomento y Vivienda, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estos incrementos serán asumidos por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Écija, con los mismos porcentajes fijados en el Convenio Marco.

Dichos incrementos económicos darán lugar a la redacción de una Addenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación primera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. Régimen de pagos.

El régimen de pagos derivados del presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en el correspondiente Informe Económico-Financiero; y, en cualquier caso, para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación novena, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos de forma análoga: de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

DECIMOTERCERA. Responsabilidad patrimonial.



La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta.

DECIMOCUARTA. Otras aportaciones económicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen.

DECIMOQUINTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las Obras, asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras una vez finalizadas, de tal manera, que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, ó posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de llaves al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DECIMOSEXTA. Liquidación del Convenio.

A la finalización de las Obras, y como requisito ineludible para el abono de la última certificación y así liquidar la subvención, se elaborará un Balance Económico que incluirá los siguientes conceptos:



1. Baja de adjudicación de las Obras.
2. El/los Proyecto/s Modificado/s, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de las obras, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la Obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los puntos 1, 2 y 3 de la presente Estipulación, tanto en lo referido a Presupuesto de Contrata como a honorarios facultativos, se obtendrá el Balance Económico requerido, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, pago que será objeto de la certificación final.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 48 meses, a contar desde su firma por las partes. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha límite de subvencionalidad del gasto.

DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

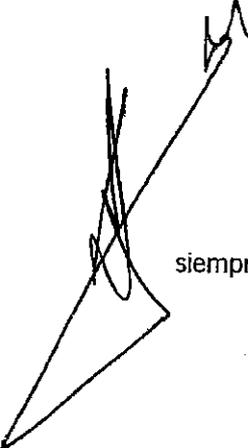
En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Como la financiación de alguno de los Organismos intervinientes procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.



DECIMONOVENA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- 
- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
 - c) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
 - d) el mutuo acuerdo de las partes.
 - e) la finalización del plazo del Convenio.
 - f) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, -al tratarse de una subvención en especie-, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda por razón del Convenio Marco y del Convenio de colaboración.

VIGÉSIMA. Incidencias de interpretación. Comisión de Seguimiento.



Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

A tal efecto, se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura o la persona en quien delegue y el Delegado Territorial o persona en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Écija, el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y el Concejal de Urbanismo o persona en quien delegue.



En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMAPRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4.2 de dicha Ley. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.



Fdo.: Felipe López García

CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA



EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Fdo.: Javier García Ostos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (SEVILLA) PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE ÉCIJA.

ANEXO 1

El cuadro de aportaciones de las partes en la actuación de Rehabilitación de las Casas Consistoriales de Écija, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas es el siguiente:

| CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA | | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| EJERCICIO | VARIOS (*) | 2016 (*) | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Trabajos previos | 18.478,80 | | | | | | 18.478,80 |
| Ensayos geotécnicos | 4.745,96 | | | | | | 4.745,96 |
| Trabajos de demolición | 517.225,04 | | | | | | 517.225,04 |
| Trabajos de lona protectora | 52.170,16 | | | | | | 52.170,16 |
| Proyecto | 325.194,93 | 58.695,51 | | | | | 383.890,44 |
| Control del Proyecto | 5.808,00 | 5.808,00 | | | | | 11.616,00 |
| Dirección Obras+DE+CSyS | | | | 60.000,00 | 150.000,00 | 81.410,12 | 291.410,12 |
| Control Calidad | | | | 6.750,85 | 15.000,00 | 10.000,00 | 31.750,85 |
| Obra | | | 90.651,45 | 439.048,54 | 2.175.634,78 | 558.332,17 | 3.263.666,94 |
| Liquidación | | | | | | 326.366,69 | 326.366,69 |
| TOTAL CFV (70%) | 923.622,89 | 64.503,51 | 90.651,45 | 505.799,39 | 2.340.634,78 | 976.108,98 | 4.901.321,00 |

| AYTO DE ÉCIJA | | | | | | | |
|---------------------------|-------------------|----------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| EJERCICIO | VARIOS (*) | 2016 (*) | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Intervención Arqueológica | 120.435,84 | | | | | | 120.435,84 |
| Obra | | | 50.000,00 | 242.163,00 | 1.200.000,00 | 307.955,46 | 1.800.118,46 |
| Liquidación | | | | | | 180.011,85 | 180.011,85 |
| TOTAL AYTO (30%) | 120.435,84 | | 50.000,00 | 242.163,00 | 1.200.000,00 | 487.967,31 | 2.100.566,16 |

| | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| TOTALES (100%) | 1.044.058,73 | 64.503,51 | 140.651,45 | 747.962,39 | 3.540.634,79 | 1.464.076,30 | 7.001.887,15 |
|-----------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|

(*) Cantidades ya abonadas